RESOLUCIÓN N° 30000-07114
(03 de noviembre DE 2026)

"Por medio del cual se apertura un proceso de Seleccion FGN-NC-IPSE-0064-2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio con Radicado No. **2026109221350773** del 14 de octubre de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Directora Técnica del Grupo Química del Departamento de Criminalística - Nivel Central, con el visto bueno de la Jefe del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI, justificando la necesidad que tiene objeto: "***REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS MARCA SHIMADZU DE LOS LABORATORIOS DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***".

Que los Grupos de Química y Evidencia Traza del Cuerpo Técnico de Investigación, en desarrollo de sus funciones de apoyo a la investigación penal, realizan análisis de sustancias estupefacientes, insumos y precursores químicos, así como de sustancias explosivas, actividades que requieren la utilización de equipos especializados sujetos a planes metrológicos y de mantenimiento definidos dentro del Sistema de Gestión de Calidad de los laboratorios, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad operativa.

Que, en cumplimiento de la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017 y de los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad implementado por la Entidad, los métodos de ensayo, inspección y análisis deben ejecutarse mediante equipos que mantengan condiciones verificables de funcionamiento, calibración y desempeño, de manera que los resultados obtenidos puedan ser técnicamente sustentados y utilizados como soporte probatorio dentro de las actuaciones judiciales.

Que, adicionalmente, las recomendaciones técnicas de los fabricantes, así como las exigencias asociadas a los programas de aseguramiento metrológico y control de calidad, establecen la necesidad de efectuar actividades periódicas de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación operacional sobre los equipos analíticos utilizados en los laboratorios, con el propósito de preservar su vida útil, prevenir fallas, reducir tiempos de indisponibilidad y garantizar la continuidad de los servicios periciales.

Que la política institucional de la Fiscalía General de la Nación se orienta al fortalecimiento de la investigación penal mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan desarrollar las actividades misionales de forma eficiente, eficaz, transparente y oportuna, contribuyendo a la obtención de resultados confiables para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación y al mejoramiento continuo de la prestación del servicio de administración de justicia.

Que, para el cumplimiento de tales fines, resulta necesario contratar el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, la calificación operacional y el soporte técnico especializado de los equipos marca SHIMADZU de los laboratorios de Química y Evidencia Traza, indispensables para la identificación y análisis de sustancias químicas sometidas a control legal y para la emisión de dictámenes

periciales con los niveles de precisión, confiabilidad y trazabilidad exigidos por el ordenamiento jurídico.

Que los laboratorios de Química y Evidencia Traza cuentan con equipos especializados marca SHIMADZU, entre los cuales se encuentran cromatógrafos de gases con detector selectivo de masas, espectrofotómetros infrarrojos con transformada de Fourier (FTIR) y equipos de fluorescencia de rayos X de energía dispersiva, instrumentos que deben permanecer incorporados a programas permanentes de mantenimiento y aseguramiento de la calidad para garantizar su adecuado desempeño durante la realización de los análisis forenses.

Que el artículo 210 de la Ley 906 de 2004 establece que el informe de investigador de laboratorio debe contener, entre otros aspectos, la relación de los instrumentos utilizados y la información correspondiente a su estado de mantenimiento al momento del examen, circunstancia que evidencia la relevancia jurídica y técnica de garantizar que dichos equipos operen en condiciones óptimas y debidamente documentadas.

Que actualmente la Entidad dispone de equipos marca SHIMADZU distribuidos en los laboratorios de Química y Evidencia Traza del nivel central y seccional, conformados por diez (10) cromatógrafos de gases con detector selectivo de masas, seis (6) espectrofotómetros infrarrojos con transformada de Fourier (FTIR) y un (1) equipo de fluorescencia de rayos X de energía dispersiva, los cuales son utilizados de manera permanente en las actividades de análisis e identificación de sustancias químicas.
Que, en consecuencia, el Cuerpo Técnico de Investigación requiere garantizar que dichos equipos se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento durante la vigencia contractual, para lo cual se hace necesario contratar la ejecución de un (1) mantenimiento preventivo, un (1) mantenimiento correctivo, una (1) calificación operacional y el correspondiente soporte técnico especializado por equipo, de acuerdo con los requerimientos técnicos y operativos identificados por el área usuaria.

Que la contratación requerida permitirá asegurar la continuidad de los servicios periciales, la confiabilidad de los resultados emitidos por los laboratorios, el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables, la optimización del desempeño de los equipos especializados y la reducción del riesgo de interrupciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades investigativas y misionales de la Entidad.

Que la necesidad referida en los párrafos precedentes reúne los elementos de homogeneidad y común utilización que caracterizan los bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que las actividades de mantenimiento, diagnóstico, soporte técnico y calificación operacional requeridas, poseen especificaciones técnicas estandarizadas, asociadas directamente a las características funcionales de los equipos objeto de intervención, y son demandadas de manera recurrente por entidades públicas y privadas que utilizan tecnología analítica similar. Razón por la cual, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, el cual garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, bajo condiciones previamente definidas y verificables de calidad, oportunidad y desempeño técnico.

Que dado que son bienes de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **19 de octubre de 2026,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, prevé que *"(…) La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"*, así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($693.727.737,58)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación, según el CDP No. 45626 del 24 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no es objeto de limitación a Mipymes, dado que su cuantía es superior a US$125.000, equivalente a $511.708.497.

Que en el término de traslado establecido en el cronograma del Proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0064-2026,** no se recibieron observaciones.

Que mediante Resolución No. 30000-06261 del 07 de octubre de 2026 se declaró desierto el Grupo No. 1 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-NC-IPSE-0023-2026**, correspondiente a los equipos marca SHIMADZU. No obstante, la necesidad que motivó dicha actuación contractual permanece vigente y requiere ser satisfecha para garantizar la continuidad de las actividades misionales de la Entidad. En ese sentido, toda vez que las condiciones

técnicas requeridas se mantienen inalteradas y que la información recopilada en el estudio del sector continúa siendo válida y representativa del mercado, la Entidad, en aplicación de los principios de economía y planeación, toma como soporte para el presente proceso el estudio del sector elaborado en el marco del citado procedimiento de selección.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA	CONTRATISTA - SGC
COMITÉ TÉCNICO	JOSÉ RAFAEL OSORIO AGUILERAS	PROFESIONAL DE GESTIÓN III.
	FRANKLIN ANIANO MUÑOZ CÁRDENAS	PROFESIONAL INVESTIGADOR II.
COMITÉ FINANCIERO	LINA CECILIA LUNA GUTIERREZ	CONTRATISTA

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, la Junta de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, aprobó los estudios, documentos previos y demás documentos que integran el proceso de selección, recomendando la apertura del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0064-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0064-2026**, cuyo objeto es "***REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS MARCA SHIMADZU DE LOS LABORATORIOS DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***". El presupuesto oficial asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($693.727.737,58),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar,

amparada con el Certificado de Disponibilidad -CDP No. 45626 del 24 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo.	3 de noviembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 4 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 6 de noviembre de 2026 6:59 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	El 6 de noviembre de 2026 7:00 pm	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	10 de noviembre de 2026 9:00 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 10 y 11 de noviembre de 2026 11:59 PM	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	11 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	12 de noviembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	13 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 18 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 18 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.**	El 19 de noviembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja

La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica a la baja, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.		**Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía. Evento de subasta electrónica: 2:30 PM
Único Oferente **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 25 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 26 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	El 27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 30 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 03 día(s) del mes de noviembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.11.03 18:30:23 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Adriana Camila Gómez Ducuara – Contratista SGC	ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA Firmado electrónicamente por ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA Fecha: 2026.11.03 09:48:26 -05'00'
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.11.03 11:48:40 -05'00'
	Paola Andrea Ramirez Cespedes - Profesional SGC	PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.11.03 14:30:22 -05'00'
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.11.03 14:33:40 -05'00'
	Alexander Sánchez- Asesor de la Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.11.03 18:03:18 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		